

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de septiembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda Ordinaria de ERICK DUVÁN ROCHA CIPAGAUTA, con 65 folios, proveniente del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 2 de septiembre de 2021, secuencia 14234, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-412**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a avocar el conocimiento de la presente demanda ordinaria Laboral instaurada por el Sr. **ERICK DUVÁN ROCHA CIPAGAUTA** identificado con la C.C. 1.023.951.530, para lo cual se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **DANIEL HERNANDO CORDON VALDÉZ**, portador de la T. P. 173.200 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 25-26).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) La pretensión formulada en numeral 2º de “DECLARACIONES” se dirige contra “JS CONSTRUCIVIL”, sociedad que no fue demandada. Por consiguiente, se deberá precisar en el acápite introductorio del escrito de demanda, la totalidad de sujetos contra los cuales dirige su demanda para poder formular esa pretensión.

Por la razón anterior, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 172 de fecha 4/10/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA